

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DEL DEPARTAMENTO DE PIURA: EMPALME 1B- BUENOS AIRES - CANCHAQUE

CIRCULAR N° 12

De conformidad con los alcances contenidos en el Numeral 1.4.1, 1.5.2. y 3.1.3. de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, comunica a los interesados en el Concurso lo siguiente:

 Solicitamos Modificar el numeral 7.2.1 de las bases en concordancia a lo expresado en la pagina 13 de la primera versión del Contrato. Inversión Proyectada Referencial

Es aquella establecida en el Anexo A, siendo su utilización única y exclusivamente para efectos de los cálculos previstos en el Contrato. El monto de la inversión que realice el CONCESIONARIO será determinado exclusivamente por éste último, teniendo como objetivo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato

Respuesta:

Se modifica el Numeral 7.2.1 de las Bases de la siguiente manera:

- "7.2.1. El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Oferta Económica de acuerdo al Formulario del Anexo Nº 7. La Oferta Económica no podrá superar el PAO y PAMO máximos establecido por el Comité. La Propuesta Económica deberá indicar:
 - a. Pago Anual por Obras (PAO): Este monto constituye el aporte anual que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario según su Propuesta Económica, considerando un periodo mínimo de cinco (05) años, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión.
 - El Comité comunicará oportunamente, por medio de una Circular, el **PAO** máximo que podrá ser presentado por los Postores en su Propuesta Económica.
 - b. Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):



Este monto constituye el aporte anual que el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, según su Propuesta Económica, durante todo el período de la concesión, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión.

El Comité comunicará oportunamente, por medio de una Circular, el PAMO máximo que podrá ser presentado por los Postores en su Propuesta Económica.

c. Oferta Económica: Es aquella Oferta económica que, expresada en Dólares, representa los montos requeridos por el Postor para cumplir con el Contrato, conformado por la sumatoria del valor presente neto del PAO y PAMO. Para tales efectos se considerará como inicio de cálculo, el día siguiente de la firma del contrato de concesión."

Asimismo, se incorpora la definición de "Inversión Proyectada Referencial" en reemplazo de la definición del Numeral 1.2.23 "Costo de Inversión":

"Inversión Proyectada Referencial

Es aquella establecida de acuerdo al Estudio de Factibilidad y cuyo monto se menciona en el Contrato, siendo su utilización única y exclusivamente para efectos de los cálculos previstos en el Contrato. El monto de inversión que el CONCESIONARIO ejecute será determinado específicamente por él, teniendo como objetivo el cumplimiento de las obligaciones del Contrato."

Quedando en consecuencia, modificado el siguiente numeral:

"11.3 Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado de la República del Perú

Conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 21º del Decreto Supremo Nº 021-98-PCM del 20 de mayo de 1998, el Adjudicatario deberá abonar al FONCEPRI 0% del monto estimado como Inversión Proyectada Referencial.

El Concesionario recaudará el peaje el mismo que tendrá el destino que se indicará en el Contrato de Concesión."

2. En el Anexo A la Inversión Proyectada Referencial no prevé la puesta a punto del empalme 1B – Buenos Aires. Si la evaluación del estado de dicho tramo no cumple con los índices de serviciabilidad exigidos, ¿se debe considerar un monto de inversión en rehabilitación?

Respuesta:

Se considerará en el Anexo A del Segundo Proyecto de Contrato, una inversión por dicho concepto.

3. Favor indicar el valor de los gastos de proceso que deberán ser cancelados a PROINVERSION de conformidad a lo indicado en el inciso 11.5.

Respuesta:

El importe y la forma de pago por los gastos de proceso, será comunicado a más tardar en la fecha en que se entregue la versión final del Contrato y mediante Circular.

4. a) De acuerdo a lo que se indica en el punto 5.4.1 "El postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto cuyo monto mínimo será especificado por el Comité mediante Circular".

Siendo de suma importancia saber el patrimonio neto mínimo, agradeceremos determinar dicho monto mínimo.

- b) ¿Con que documento se acredita un capital mínimo de por lo menos el 10% del Monto total del Presupuesto Oficial Estimado de Obra y Mantenimiento que se indica en el punto 5.2.3?.
- c) En el numeral 7.2.2 para la aplicación de la fórmula, se indica que la Tasa de descuento será definida por circular.

¿Cuándo se definirá esta Tasa y que criterios se utilizarán para fijarla?

Respuesta:

Serán comunicados próximamente por Circular.

5. En el caso que el Postor esté conformado por un Consorcio, ¿Bastará con que uno de los integrantes haya efectuado el derecho de pago exigido para participar en el Concurso?

Respuesta:

Si.

6. Habiéndose recibido la CIRCULAR № 9 donde se han programado nuevas Fechas / Periodo para las actividades de Bases y Contrato de Concesión, solicitamos modificar el Cronograma de la CIRCULAR № 2 considerando las



<u>nuevas Fechas</u> (No Periodos) para que los Postores se enteren exactamente del último día de Presentación del Sobre N° 1, así como la Presentación de Sobres N° 2 y 3 y el resto de actividades.

Respuesta:

Ver Circular Nº 11

Lima, 3 de mayo de 2005

Sergio Bravo Orellana Presidente del Comité de Infraestructura PROINVERSIÓN